



ORD.: N° 636. -

ANT.: Solicitud de acceso a la información código MU191T0003460.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003460.

OSORNO, 09 ABR. 2025

A : SEÑORA/ITA  
MARIA CECILIA UBILLA PÉREZ

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

---

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003460, que señala textualmente lo siguiente:

**“En sesión del concejo municipal de Osorno del día 12 de marzo del 2025 concejal Arturo Buschmann expuso que según información sacada desde página de transparencia que el año 2024 y hasta la fecha, don "José Luis Muñoz Uribe", actual alcalde de la Comuna de San Juan de la Costa figura como funcionario del Daem de Osorno. Solicito informe respecto de dicha persona sobre: 1) Cargo servido en Daem, desde cuando y funciones. 2) Permisos administrativos con / sin goce de remuneraciones se le hayan otorgado años 2023-2024-2025. 3) Días y periodos de Licencias médicas años 2023-2024-2025. 4) Cometidos funcionarios años 2023-2024-2025. 5) Número y monto total de horas extraordinarias pagadas años 2023- 2024-2025. 6) Total de remuneraciones brutas percibidas años 2023-2024-2025. Observaciones Información pública..”**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se procedió a derivarla al Departamento de Administración de Educación Municipal, desde donde su director (s) don Héctor Águila Oyarzo, ha dado respuesta como a continuación se indica:

7

**1.- Cargo servido en DAEM, desde cuándo y funciones.**

-Respuesta: Se da respuesta a lo solicitado, se adjuntó PDF el cual contiene contrato de trabajo del funcionario solicitado (en donde se especifica su cargo, desde cuándo ejerce en el Municipio y sus funciones).

**2.- Permisos administrativos con / sin goce de remuneraciones se le hayan otorgado años 2023-2024-2025.**

-Respuesta: Se acompañan permisos administrativos con y sin goce de remuneraciones otorgados entre los años 2023-2024 y 2025.

**3.- Días y periodos de Licencias médicas años 2023-2024-2025.**

-Respuesta: Se acompaña información concerniente a licencias médicas expedidas entre los años 2023-2024 y 2025.

**4.- Cometidos funcionarios años 2023-2024-2025.**

-Respuesta: Se acompaña pesquisa de cometidos funcionarios entre los años 2023-2024 y 2025.

**5.- Número y monto total de horas extraordinarias pagadas años 2023- 2024-2025.**

-Respuesta: Se remite lo solicitado en el periodo requerido.

**6.- Total de remuneraciones brutas percibidas años 2023-2024-2025.**

-Respuesta: Al efecto, se acompañan las liquidaciones de sueldo respectivas, correspondientes al periodo mencionado.

Hacemos presente que, en virtud de que el tamaño de los archivos excede el máximo permitido en nuestro Portal, se envía el link que contiene la documentación referida:

[https://drive.google.com/drive/folders/1mymZarjj1ScTNGGVivqk1oUZoE-q2tZG?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1mymZarjj1ScTNGGVivqk1oUZoE-q2tZG?usp=drive_link)

Se añade, además, que, en caso de tener inconvenientes para abrir el link en comentario, se recomienda copiarlo y pegarlo directamente en la barra del buscador de Google, por otro lado, se debe tener en consideración que la información se encontrará disponible **por un plazo de 30 días desde la recepción de la presente respuesta.**



Por otro lado, indicamos que, en los archivos adjuntos, se han eliminado los datos personales de la persona natural aludida, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**JAI ME BERTÍN VALENZUELA**

**ALCALDE**

**I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**JBV/YUR/CCA.**

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.